



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. José Venancio Teófilo Cruz Ibarra. 20481
- Decreto por el que se concede pensión por vejez al C. Domingo Ortíz Martínez. 20484

#### PODER EJECUTIVO

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, delega en personal de la Dirección de Control Patrimonial, las facultades que en el mismo se precisan. 20487

#### COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

- Licitación Pública Nacional concurso: 027-CEA-PCEA-DDPI-17-SROP-27-EL. 20493
- Licitación Pública Nacional concurso No. LPN-E-PCEA-SER-DDHE-2017-39. 20495

#### COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

- Licitación Pública Nacional 034 Segunda Convocatoria. 20496
- Licitación Pública Nacional 035 Segunda Convocatoria. 20497
- Licitación Pública Nacional 042. 20498

#### GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro. 20499
- Acuerdo por el que se aprobó la modificación del Acuerdo de Cabildo autorizado en fecha 27 de Enero de 2016, por actualización en el monto de pago de derechos en el ejercicio fiscal 2017. Municipio de El Marqués, Qro. 20503
- Acuerdo que aprueba la autorización del reconocimiento de la vialidad denominada Anillo Vial III, en las superficies de 3,872.40 m<sup>2</sup> y 4,917.02 m<sup>2</sup>, correspondientes a fracciones de las parcelas 112 Z-1 P3/3 y 113 Z-1 P3/3, del Ejido Josefa Vergara antes Saldarriaga, en el Municipio de El Marqués, Qro. 20507
- Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en calle Fray Junípero Serra, conformado por los lotes 1, 7, 8 y 9 de la Manzana 27/855, esquina con calle José Antonio de Murguía, en la Etapa 3 del Fraccionamiento Fundadores III, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. 20510

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Quetzal Bellavista Condominio 1", perteneciente a la Unidad Condominal "Quetzal Bellavista", ubicada en calle Miguel Hidalgo sin número, Parcela 267-A, Ejido Santa María Magdalena, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "29 áreas para vivienda". Municipio de Querétaro, Qro.	<b>20516</b>
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Quetzal Bellavista Condominio 2", perteneciente a la Unidad Condominal "Quetzal Bellavista", ubicada en calle Miguel Hidalgo sin número, Parcela 267-A, Ejido Santa María Magdalena, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "28 áreas para vivienda". Municipio de Querétaro, Qro.	<b>20523</b>
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Quetzal Bellavista Condominio 3", perteneciente a la Unidad Condominal "Quetzal Bellavista", ubicada en calle Miguel Hidalgo sin número, Parcela 267-A, Ejido Santa María Magdalena, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "27 áreas para vivienda". Municipio de Querétaro, Qro.	<b>20530</b>
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "Quetzal Bellavista Condominio 4", perteneciente a la Unidad Condominal "Quetzal Bellavista", ubicada en calle Miguel Hidalgo sin número, Parcela 267-A, Ejido Santa María Magdalena, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "31 áreas para vivienda". Municipio de Querétaro, Qro.	<b>20537</b>
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio identificado como lote 1, manzana 77, zona 1, ubicado en la calle Monte Albán N° 400, colonia Loma Bonita, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>20544</b>
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "Condominio A Ambrosía", perteneciente a la Unidad Condominal Ambrosía, ubicada en Paseo de las Lomas sin número, Lote 129-A Manzana 1, Etapa 3, Fraccionamiento Lomas de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en: "52 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	<b>20550</b>
Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y la Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Boulevard Jurica La Campana, identificado como lote 9, manzana 21, Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	<b>20556</b>
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Unidad Condominal habitacional de tipo residencial denominada "Alanna Fresno", ubicada en calle Paso de los Toros sin número, lote 14, manzana 1, Fraccionamiento Ampliación el Refugio 3, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 26,973.62 m <sup>2</sup> , consistente en 2 condominios conformados de la siguiente manera: "Condominio A: Diez (10) viviendas y Condominio B: Ciento dieciocho (118) viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	<b>20563</b>
Acuerdo mediante el cual se aprueba recibir en donación el predio que se propone generar como vialidad pública en propiedad privada, el cual cuenta con una superficie de 751.28 m <sup>2</sup> , fracción 2 del predio identificado con clave catastral 170 100 104 022 001, ubicado en calle Felipe Carrillo Puerto esquina con calle General Arteaga, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro.	<b>20569</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>20573</b>

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad, el **Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 27, 30 fracciones I, XII y XXXIV y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 1, 3, 5 fracción II, 10 fracción II, 16 y 18 fracciones XIII, XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se integra el Consejo Catastral Municipal de Colón, Qro., y;

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
4. Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 2 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro define a Catastro como el inventario, registro, y la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.
6. Que el artículo 4 de la Ley referida señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones para estar en posibilidades de realizar diversas acciones.
7. Que la legislación en comento establece que son autoridades en materia de catastro, las siguientes:

**ARTÍCULO 10.** Son autoridades en materia de catastro:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Planeación y Finanzas;
- III. El Director de Catastro; y
- IV. Los Ayuntamientos a través de su Presidente Municipal.

8. Que por su parte, el artículo 15 de la Ley de la materia menciona que son organismos catastrales en el Estado:

**ARTÍCULO 15.** Son organismos catastrales en el Estado:

- I. El Consejo Catastral Estatal; y
- II. Los Consejos Catastrales Municipales.

9. Que en ese tenor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ordenamiento legal invocado, los Consejos Catastrales Municipales se integrarán de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 18.** Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:

- I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.
- II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.
- III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y
- IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

10. Que el artículo 19 de la Ley de Catastro en cita dispone que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de Sesión de Cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la Sesión de Cabildo de mérito.

11. Que ahora bien, el artículo 20 de la Legislación multicitada refiere las facultades y obligaciones de dichos cuerpos colegiados:

**ARTÍCULO 20.** Los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de catastro, correspondientes a su Municipio;
  - II. Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.
  - III. Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y
  - IV. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.
12. Que por su parte, los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 16 y 18 fracción XLIX del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Colón, Qro., señala que es obligación del Secretario de Finanzas llevar a cabo el trámite para la integración del Consejo Catastral cumpliendo con las formalidades exigidas por la Ley de la materia y someterlo a consideración del Ayuntamiento en los términos señalados para tal efecto.
13. Que en cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 04 de octubre de 2017 se recibió oficio SF/749/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas a través del cual solicita lo siguiente:

*“...conforme al artículo 18 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, si no tiene inconveniente, tenga a bien solicitar la aprobación de reelección del Consejo Catastral Municipal, al H. Ayuntamiento en la próxima Sesión de Cabildo, ya que se requiere dar continuidad al análisis de la propuesta de tablas de valores de uso de suelo y construcción, que nos envía la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, el cual quedaría integrado de la siguiente manera:*

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<i>C. José Alejandro Ochoa Valencia</i>	<i>Consejero Presidente</i>
<i>Lic. Jennifer Virginia García Zuñiga</i>	<i>Consejero</i>
<i>C. Filiberto Ruiz Becerra</i>	<i>Consejero</i>
<i>Arq. María Cecilia Martínez Mancera</i>	<i>Consejero Municipal de Concertación Ciudadana</i>
<i>C. Gilberto García Cristóbal</i>	<i>Representante de Predio Urbano</i>
<i>Prof. José Gregorio Sánchez Hernández</i>	<i>Representante de Predio Urbano</i>
<i>C. Martín Navarro García</i>	<i>Representante de Predio Rústico</i>
<i>C. José Pedro León Romero</i>	<i>Representante de Predio Rústico</i>

*Lo anterior derivado de buen trabajo realizado por los integrantes antes mencionados y así poder cumplir en tiempo con los lineamientos establecidos, para lo cual anexo hoja de firmas de aceptación del cargo”.*

14. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública envió del proyecto correspondiente, e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, señalándose por parte de dicho funcionario público que el asunto planteado y su procedimiento cumple con la normatividad aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 y 19 de la Ley de Catastro del Municipio de Colón, Qro., este H. Ayuntamiento, autoriza la integración del Consejo Catastral del Municipio de Colón, Qro., de la manera que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO
C. José Alejandro Ochoa Valencia	Consejero Presidente
Lic. Jennifer Virginia García Zuñiga	Consejero
C. Filiberto Ruiz Becerra	Consejero
Arq. María Cecilia Martínez Mancera	Consejero Municipal de Concertación Ciudadana
C. Gilberto García Cristóbal	Representante de Predio Urbano
Prof. José Gregorio Sánchez Hernández	Representante de Predio Urbano
C. Martín Navarro García	Representante de Predio Rústico
C. José Pedro León Romero	Representante de Predio Rústico

**SEGUNDO.-** El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas para su debido seguimiento y para que por su conducto se le informe a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral del Municipio de Colón para su conocimiento y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su debida atención.

Colón, Qro., a 11 de octubre de 2017. **Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.**  
**C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica.** -----  
 -----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2017 (dos mil diecisiete).

**ATENTAMENTE**  
**"El momento de la Gente"**

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
 Rúbrica